Trujillo, 17 de marzo del 2022

INFORME TÉCNICO Nº 000100-2022-GRLL-GGR-GRE-SGGP

A : **VICENTE ALIPIO MOYA SALINAS**
GRE - SUB GERENCIA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Asunto : **Alcanza Informe de Lineamientos de Inicio del Año Académico 2022, de Educación Superior Tecnológica, de la Gerencia Regional de Educación La Libertad.**

Referencia : Ley N° 30512-2016- MINEDU
D.L. N° 1375-2019 – MINEDU
RVM 277-2019-MINEDU
RVM 177-2021-MINEDU

Por el presente me dirijo a usted para hacerle llegar mi cordial saludo, al mismo tiempo hacerle llegar el presente informe, el cual es como sigue:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
1.2. D. S. N° 010-2017-MINEDU, Aprueban Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
1.3. D.L. N° 1375-2019 – MINEDU que modifica diversos artículos de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico Productiva.
1.4. R.V.M. N° 178-2019 -Aprueba Catálogo Nacional Oferta Formativa de la Educación Superior y Técnica – Lineamientos Académicos Generales para las Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
1.5. RVM 277-2019-MINEDU, que Modifica la RVM 178-2018-MINEDU.
1.6. RVM 177-2021-MINEDU, que aprueba el trabajo no presencial en los IES

II. ANÁLISIS:

2.1 Que, con Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, D. S. N° 010-2017-MINEDU, Aprueban Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se establecen los procedimientos para el desarrollo de las actividades académicas en las Instituciones Educativas de Educación Técnico Productiva, institutos de educación superior Públicos y Privados; las mismas que establecen

responsabilidades de las instituciones educativos, DRE/GR para garantizar los procesos de planificación, ejecución, acompañamiento, monitoreo y supervisiónde las acciones a cargo de cada instancia de gestión.

2.2. Que, la RVM 177-2021-MINEDU Establece que las clases no presenciales se deben dar en las mejores condiciones virtuales en los diversos Institutos Tecnológicos, por tal razón, es necesario que antes de concluir con el periodo lectivo 2021, los directores de los Institutos Tecnológicos públicos y privados deben de remitir su Informe de Gestión Anual, para verificar todo el proceso de Gestión, Pedagógico y Administrativo que se debieron haber realizado en las diversas instituciones del nivel superior.

2.3 Que de acuerdo a la ley 30512 y su reglamento D.S. Nº 010-2017, establece en el Artículo 29 y Artículo 32, la organización de los Institutos Tecnológicos y determina las funciones para cada área organizacional, Asimismo mediante la RVM 178-2018 y la RVM 277-2019, establece los lineamientos académicos generales, indicando los procesos a cumplir en la parte académica de parte de todos los jefes de área y coordinadores académicos las cuales tienen que ser consolidadas por el director.

2.4. El lineamiento de Inicio de Año 2022, es un documento orientador para que las diversas áreas de los Institutos Tecnológicos públicos y privados, tengan una guía del que hacer educativo tecnológico, durante el presente año académico y presenten sus informes correspondientes a su órgano superior inmediato y que termine siendo consolidado por el Director para ser remitido a la GRELL.

III. CONCLUSIÓN:

3.1. Los Lineamientos de Inicio del año académico 2020, garantizan y orientan el inicio de la labor académica de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos y Privados de la Gerencia Regional de Educación La Libertad de la Región La Libertad.

IV. OPINIÓN:

4.1 Que, se remita el presente Lineamientode inicio del año académico 2022 a los Institutos de Educación Superior Tecnológica, Públicos y Privados del ámbito jurisdiccional de la Gerencia Regional de Educación La Libertad. Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por
ALEJANDRO ALBERTO LLALLE TERAN
GRE - SUB GERENCIA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

c.c.:

ALT

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ACADÉMICO 2022 EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

1.0 FINALIDAD.

Brindar lineamientos y precisiones para el desarrollo de las actividades académicas y curriculares, durante el año lectivo 2022, en los Institutos Tecnológicos de la Región La Libertad, que coadyuven al desarrollo de un servicio eficaz y eficiente en el marco del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, en concordancia con las Políticas priorizadas del Ministerio de Educación y del Gobierno Regional La Libertad.

2.0OBJETIVO

Normar las acciones de gestión académica y curricular para el año 2022 en los Institutos Tecnológicos públicos y privadas de la Región La Libertad.

3.0 ALCANCE

3.1 Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos y Privados de la Región La Libertad

4.0 BASE LEGAL

4.1 Constitución Política del Perú.
4.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S N° 011-2012-ED.
4.3 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
4.4 Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento.
4.5 Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad y su reglamento aprobado por D.S. N° 002-2014-MIMP, y sus modificatorias.
4.6 Ley Nª 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre
4.7 Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad Educativa y su Reglamento aprobado por D.S. N° 018-2007-ED.
4.8 D. Ley N° 1375 – 2018, Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28044.
4.9 D.S. N° 04-2019-MINEDU., que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044.
4.10 D.S N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
4.11 D. S. N° 010-2017-MINEDU, Aprueban Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
4.12 D.S. 011-2019-MINEDU, que Modifica Artículos de la Ley 30512.
4.13 R.M. N° 428-2019, Ley que aprueba la norma técnica denominada, "Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior"
4.14 R.V.M. N° 225-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los procesos de encargo de puestos y de funciones de directores generales y responsables de unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos”.
4.15 R.V.M. N°178-2018-MINEDU, Aprueba Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior y Técnica Productiva – Lineamientos Académicos Generales para las Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
4.16 R.V.M. N°277-2019-MINEDU, Ley que modifica los lineamientos académicos generales de la RVM 178-2018
4.17 R.V.M. N° 276-2019-MINEDU, Aprobar la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.

4.18 R.V.M. N° 213-2019, Aprobar el "Marco de Competencias del Docente de Educación Superior Tecnológico en el Área de la Docencia".

4.19 R.G.R. N° 00383-2016-GRLL-GGR/GRSE, que aprueba la Norma técnica N° 001-2016-GRLL-GGR/GRSE-SGGP "Lineamientos para la incorporación, aplicación y evaluación de Ejes Temáticos Regionales en el proceso de planificación curricular, a partir del año lectivo 2016 en las II.EE Públicas y Privadas de Educación Básica, Técnico Productiva y Educación Superior Tecnológica y Pedagógica de la Región La Libertad".

4.20 R.V.M. Nº 177-2021-MINEDU Aprobar el Documento Normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior"

5.0 ORIENTACIONES GENERALES

5.1 La Gerencia Regional de Educación La Libertad, durante el año 2022 desarrollará las siguientes acciones:

a. Difunde en su ámbito jurisdiccional, la información técnico pedagógica y marco normativo emitido por el Ministerio de Educación y Gerencia Regional de Educación La Libertad.

b. Brinda asistencia técnica para la actualización del estudio de pertinencia de la oferta formativa, planes de estudio y demanda de la formación profesional técnico.

c. Autoriza mediante Resolución Gerencial Regional las metas de atención para las carreras tecnológicas, que atenderán los Institutos de Educación Superior públicos e informa a la DIGESUTPA la determinación de las mismas por parte de los IESTP privados, en el marco las normas emitidas por el Ministerio de Educación.

d. Supervisa los programas de Fortalecimiento que desarrolla el Ministerio de Educación en los Institutos de Educación Superior Tecnológica.

e. Aprueba mediante Resolución Gerencial Regional el encargo de Director General, de Gestión Pedagógica y contrato de docentes en Institutos de Educación Superior Tecnológico Público de conformidad con las normas emitidas por el Ministerio de Educación.

f. Asesora, monitorea y evalúa los procesos institucionales, académicos y administrativos de los Institutos de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Escuelas Superiores de Formación Artística públicos y privados, de acuerdo a normas establecidas por el Ministerio de Educación.

g. Brinda asistencia técnica para el proceso de autoevaluación, acreditación, optimización y Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior Tecnológico de acuerdo a las normas emitidas por Ministerio de Educación y el SINEACE.

h. La GRELL, facilita y promueve las acciones de capacitación docente y administrativa en el marco de las prioridades de política nacional y regional.

6.0 ORIENTACIONES ESPECÍFICAS:

6.1. EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

Los presentes lineamientos para el desarrollo del año académico está enmarcado en el marco del buen desempeño docente de los Institutos de Educación superior tecnológico, sustentado en la RVM 213-2019-MINEDU, la cual establece tres Dominios y seis Competencias.

6.1.1. DOMINIO I: Compromiso Profesional con la Institución

Competencia 1: Compromiso Profesional con la Institución

6.1.1.1. La GRELL elaborará el plan de optimización juntamente con el equipo de optimización de la oferta educativa para fortalecer las 6 condiciones básicas de calidad de los Institutos, que establece el proceso de Licenciamiento.

6.1.1.2. Los Institutos Cumplirán con la presentación de los medios de verificación de acuerdo a la RVM 276-2019-MINEDU o a la norma vigente para el presente año, de acuerdo al cronograma que se establezca para el plande optimización.

6.1.1.3. La PMESUT capacitará a los docentes referentes al uso de equipos de las cuales han sido ganadores los 22 Institutos Tecnológicos.

6.1.1.4. Los docentes nombrados en coordinación con el Jefe de unidad Académica realizarán la Replica a los docentes contratados sobre la capacitación pedagógica realizada por la PMESUT, cuyos evidencias se aplicarán a partir del periodo académico 2021-II.

6.1.1.5. El director tendrá que conformar su comité para el proceso de admisión, dar a conocer su fecha de admisión por mesa de partes de la GRELL, solicitando al especialista el monitoreo respectivo para este proceso.

6.1.1.6. El proceso de admisión en los Institutos Públicos, deberán desarrollarse el con fecha máxima al 10 de Abril, debiéndose iniciar las clases a partir del 11 de Abril, y para el caso de los privados su fecha máxima de admisión es el 24 de Abril, debiendo iniciar sus clases como fecha máxima el 25 de Abril,por lo que a esa fecha deberán haber presentado su Plan de Vigilancia, Plande Implementación a la GRELL, para el inicio de las clases presenciales, semipresenciales, de acuerdo al análisis realizado en en la normativa vigente, para el caso de la educación semipresencial, deberán contar con la plataforma virtual habilitada y con las herramientas tecnológicas, necesarias para el desarrollo de la clases.

6.1.1.7. El Instituto tecnológico privado deberá evaluar las condiciones para dar inicio a sus clases, siendo este mínimamente semipresencial, en el uso de laboratorio y talleres, para la enseñanza de las unidades didácticas prácticas de su plan de estudios vigente, para la parte semipresencial se necesitará que la Institución cuente con su plataforma virtual y herramientas tecnológicas, en caso la Institución no cuente con la plataforma virtual y herramientas tecnológicas y docentes contratados oportunamente para dar inicio a las clases virtuales deberá informar a la GRELL, indicando la no prestación del servicio por el año 2022.

6.1.1.8. El Director General del Instituto Tecnológico Privado, deberá informar a la GRELL, la fecha y hora de su examen de admisión para ser monitoreado y deberá considerar sus metas de atención autorizado por el MINEDU.

6.1.1.9. Los responsables de brindar atención para el proceso de admisión a los estudiantes en los diversos programas de estudios tanto para públicos y privados, deberán informar al postulante, el tipo de servicio educativo a brindar, semipresencial o presencial, el estudiante que inició sus clases virtuales, de manera obligatoria deberá volver a sus clases presenciales o semipresenciales, caso contrario perderá la vacante, salvo que esté autorizado por el MINEDU, con la modalidad virtual permanente.

6.1.1.10. El Instituto Privado que ha pesar de no contar con las condiciones virtuales para el dictado de clases, continuará brindando el servicio, la GRELL dentro del proceso de monitoreo podrá interrumpir el desarrollo de la clase, informando de este proceso al área de supervisión del MINEDU, para la sanción respectiva.

6.1.1.11. El director del IESTP Público y Privado deberá remitir por mesa de partes de la GRELL el Informe de admisión al detalle, al culminar este proceso, incluyendo la prueba única aplicada a los estudiantes.

6.1.1.12. El Director, Jefe de unidad administrativa y coordinadores académicos, pondrán a buen recaudo todos los equipos maquinarias y herramientas para evitar su deterioro, teniendo en cuenta que las clases son presenciales o semipresenciales.

6.1.1.13. El Director, Jefe de áreas, Jefe de unidad administrativa y Coordinadores académicos, desarrollarán un evento especial para dar un buen recibimiento a los estudiantes el primer día del año académico.

6.1.1.14. El Director, Programará fechas para la actualización y difusión de los documentos de Gestión, el mismo una vez realizado comunicarán al Especialista de la GRELL, para la exposición de los documentos, para posteriormente ser remitidos a la GRELL.

6.1.1.15. Los responsables de los diversos puestos pedagógicos deberán elaborar sus planes de trabajo el mismo que deberán ejecutar durante todo el año y ser monitoreados por el superior correspondiente.

6.1.1.16. Establecer los diversos comités en base a la normatividad vigente y aprobarla mediante Resolución Directoral, el cual serán enviados por mesa de partes de la GRELL, con copia al correo del especialista, una vez conformada o actualizada la comisión deberá elaborar su plan de trabajo.

6.1.1.17. El secretario académico, juntamente con los coordinadores académicos, deberá, organizar y ejecutar una charla con los estudiantes al inicio del año, informándoles sobre los procesos académicos de acuerdo a la normatividad vigente (matrículas, reservas de matrículas, evaluaciones, recuperaciones, titulación, etc.).

6.1.1.18. EL director deberá Establecer el CPAD, para atender los casos de denuncias relacionados a la parte docente de acuerdo a la RM 553-2018-MINEDU.

6.1.1.19. El Director, Jefe de unidad académica, Secretario académico y coordinadores de área académica, deberá promover la Certificación Modular y Titulación de sus egresados.

6.1.1.20. El director, juntamente con el jefe del área de administración deberán realizar la rendición de cuentas, al finalizar cada semestre académico.

6.1.1.21. El director deberá promover con sus coordinadores académicos de cada programa de estudios, la firma de convenios con empresas e Instituciones y gobiernos locales para las experiencias en situaciones reales de trabajo y la educación en alternancia según corresponda, así como cualquier tipo de apoyo que puedan brindar a la Institución.

6.1.1.22. El Director con el coordinador del área de calidad o quién haga sus veces, deberán liderar los procesos de licenciamiento y acreditación de los diversos programas de estudios, promoviendo la participación de toda la comunidad educativa.

6.1.1.23. El coordinador de área académica, en reunión con sus docentes, deberán implementar mínimamente un proyecto productivo por módulo, el cual puede ser ejecutado dentro o fuera de la Institución, para el fortalecimiento de las competencias laborales de los estudiantes, aplicando las normas de bioseguridad de acuerdo a la normativa vigente.

6.1.1.24. El Director con el jefe de unidad administrativa, coordinador de área académica, deberán coordinar, para que los fondos provenientes de los recursos propios una parte sean destinados a la implementación con fines de licenciamiento y el resto de acuerdo a las necesidades de la Institución.

6.1.1.25. Los fondos que sean generados por los programas de estudios como resultado de los proyectos productivos, deberán ser invertidos para la implementación o mejoramiento del mismo programa de estudio.

6.1.1.26. La Gerencia Regional de Educación en coordinación con el área de optimización del MINEDU, elaborarán el Plan de optimización, el cual será validado por cada Instituto público y este a su vez por el comité de optimización, para luego ser derivado al MINEDU, para su aprobación y Monitoreo respectivo.

6.1.1.27. La Gerencia Regional de Educación, brindará seguimiento, a los Proyectos de Inversión e IOARR que se vienen realizando por el GORE o las municipalidades a fin de que se ejecuten inversiones en los Institutos Tecnológicos.

6.1.1.28. La Gerencia Regional de Educación, seguirá promoviendo la elaboración de Proyectos de Inversión, IOARR, firma de convenios con Municipalidades, fondos concursables para la continua mejora de la Infraestructura y de los

talleres de los Institutos Tecnológicos, en conjunto con los Directores Generales de cada Instituto.

Competencia 2: Clima Institucional y Convivencia

6.1.1.29. El responsable de la jefatura de Bienestar y Empleabilidad deberá organizar y ejecutar un Taller de Manejo de Emociones y Negociación de Conflictos para todo el personal del Instituto antes de iniciar el año académico con los estudiantes.

6.1.1.30. El responsable del coordinador de área de calidad o quien haga sus veces, deberá Organizar y ejecutar un taller para una buena atención de los usuarios dirigido al personal que brinda atención a estudiantes y público en general.

6.1.1.31. El responsable de la jefatura de Bienestar y Empleabilidad deberá organizar una Charla con los estudiantes sobre convivencia estudiantil e interculturalidad.

6.1.1.32. El responsable de jefatura de Bienestar y Empleabilidad en coordinación con los coordinadores de área académica, deberán formular el plan de seguimiento de egresados y apoyar a la inserción laboral de los estudiantes.

6.1.1.33. El responsable de jefatura de Bienestar y Empleabilidad en coordinación con el responsable de tópico(si el IESTP contara con personal asignado), deberán dar seguimiento a los docentes y estudiantes en caso estuvieran contagiados por COVID-19, para brindarles apoyo y soporte emocional.

6.1.1.34. El Director y el responsable de la jefatura de Unidad de Bienestar y Empleabilidad tanto en los Institutos Públicos y privados, deberá velar para el uso del tópico en cada Instituto, para el caso de los Institutos que ofrecen el programa de estudios de Enfermería técnica, deberá asignar a estudiantes del último módulo el mismo que debe ser monitoreado por el coordinador del programa de estudios, para aquellos Institutos que no lo tienen, deberán gestionar ante un Instituto o Universidad de su Jurisdicción, las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo para la atenciónde su tópico, caso contrario, de tener el presupuesto deberán contratar un profesional de enfermería con sus recursos propios.

6.1.1.35. El Director y el responsable de la jefatura de Unidad de Bienestar y Empleabilidad tanto en los Institutos Públicos y privados deberán gestionar el apoyo de un profesional de Psicología o un estudiante, para desarrollar actividades que fortalezcan el aspecto emocional en la comunidad educativa.

6.1.1.36. El Director juntamente con el consejo asesor, deberá velar por el buen clima Institucional dentro del IESTP, en caso alguno docente promueva la violencia en la Institución o incite a quebrantar el buen clima Institucional, deberá ser puesto a disposición del CPAD, de la Institución, para su investigación y sanción respectiva.

6.1.2. Dominio II: Especialización Tecnológica, Innovación e Investigación Aplicada

Competencia 3: Especialidad y Herramientas Tecnológicas

6.1.2.1. La Gerencia Regional de Educación realizará una conferencia para todos los Institutos, con temas sobre innovación Tecnológica e Investigación, el mismos que será desarrollada en el periodo 2022.

6.1.2.2. Los docentes encargados del dictado de las unidades didácticas de Proyectos de Innovación, fomentarán en los estudiantes la elaboración de diversos proyectos a fin de que puedan participar en ferias nacionales, semana técnica y otros que serán organizadas por la GRELL o el MINEDU.

6.1.2.3. El Director juntamente con el Jefe de Unidad Académica, Coordinadores coordinarán para la implementación de la Plataforma virtual, de tal manera que pueda ser utilizada por cada docente a fin de que se evidencie todo el

trabajo pedagógico realizado durante el periodo 2022, el cual será monitoreado por la GRELL.

6.1.2.4. Los docentes harán uso de los medios tecnológicos que más se ajusten a la realidad de los estudiantes para el desarrollo de sus clases, con el fin de evitar la deserción estudiantil, por lo que deberán coordinar con el Jefe de unidad académica y el coordinador de área académica.

6.1.2.5. La Institución deberá promover una capacitación a todo su personal sobre herramientas tecnológicas de ser necesario, que sirvan como soporte para el desarrollo de las clases virtuales de todos los docentes.

6.1.2.6. Para los Institutos con los que cuenten con Biblioteca Virtual, los coordinadores de área académica en coordinación con el jefe de Unidad Académica, deberán motivar el uso de la Biblioteca Virtual, asi mismo coordinarán con sus docentes para que alimenten la Base de datos de la Biblioteca Virtual con libros digitales con licencia gratuita, o libros que puedan ser elaborados por los mismos docentes.

6.1.2.7. Para aquellos docentes que hayan elaborado su propio libro relacionado a una unidad didáctica específica, la Institución a cargo del Director, apoyará al docente para su Inscripción en la Biblioteca Nacional, al concluir este proceso deberá ser informada a la GRELL, para su gestión de una resolución de felicitación.

Competencia 4: Innovación:

6.1.2.8. Elaborar como mínimo 1 Proyecto de Innovación por programa de estudios que respondan al contexto local y regional en el marco institucional, el mismo que representará al Instituto en diversos eventos.

6.1.2.9. Los coordinadores académicos en coordinación con sus docentes elaborarán como mínimo un proyecto productivo por cada semestre, de tal manera que permita dar sostenibilidad al programa.

6.1.2.10. El coordinador de área y el Jefe de formación continua si lo hubiera,deberá propiciar la actualización de sus estudiantes y de los egresados, a través de Talleres, Cursos de Capacitación, Seminarios, Especialización, etc.Para que se encuentren preparados de acuerdo al avance tecnológico y científico.

6.1.2.11. La Gerencia Regional de Educación sensibilizará para que dentro de nuestra región se forme la mesa especializada de Investigación el mismoque estará conformado por el sector productivo, Instituciones especializadas en Investigación y docentes, por lo que cada Director deberápromover en su Institución la Investigación y brindar recursos económicos para la implementación del Proyecto de Investigación, siempre y cuando este proyecto sea relevante.

6.1.3. Dominio III: Proceso de Enseñanza Aprendizaje en Tecnología

Competencia 5: Formulación de Planes de Estudios

6.1.3.1. El jefe de unidad académica, el coordinador del área de la calidad y los coordinadores académicos, lideraran el cumplimiento del Plan de estudios de cada programa.

6.1.3.2. Para aquellas Instituciones que no han concluido el Plan de estudios se coordinará con el Especialista para la culminación de los mismos, para luego ser enviados al MINEDU, para su validación.

Competencia 6: Planificación y Organización del proceso de enseñanza aprendizaje

6.1.3.3. los docentes deberán alcanzar sus sílabos y sesiones de aprendizaje de todo el semestre, como fecha máxima al concluir el mes de abril, el mismo que

deberán alcanzar a su coordinador y este a su vez al Jefe de unidad académica.

6.1.3.4. Cada docente es responsable de subir por cada clase sus materiales digitales a la plataforma de la Institución.

6.1.3.5. Se deberá tener en cuenta los lineamientos de la RVM 177-2021-MINEDU, vigente que orienta el trabajo remoto en las Instituciones del Nivel Superior

6.1.3.6. Cada docente es responsable de la elaboración de sus planes de las horas no lectivas, incluyendo su cronograma de actividades para poder ser monitoreadas por el coordinador de área académica.

6.1.3.7. El jefe de unidad académica, Jefe de Área Académica o Coordinador Académico, deberá monitorear a los docentes dos veces por periodo académico o Módulo según corresponda, una de manera opinada y otra inopinada, esto para determinar el cumplimiento de sus sílabos y de sus sesiones de aprendizaje, aplicando una ficha de satisfacción al estudiante sobre el docente, alcanzando a dirección un informe sobre el monitoreo realizado, así como las estrategias de acompañamiento pedagógico que este brinda a los docentes.

6.1.3.8. El jefe de unidad académica, juntamente con los coordinadores, deberán promover que el proceso de recuperación sea durante todo el semestre y no solo al finalizar el mismo, así mismo el informe de las notas que los docentes deberán dar a los estudiantes por cada indicador de logro.

6.1.3.9. Los docentes deberán cumplir sus horas lectivas académicas entre 18 y 20 horas. Y sus horas no lectivas respectivamente, de acuerdo a su horario asignado, para el caso de los docentes que hagan labor de 40 horas, respetando en todo momento el horario del Instituto.

6.1.3.10. Los Docentes realizan el monitoreo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de manera presencial, teniendo en cuenta las medidas de seguridad, como parte de las horas no lectivas, en el horario contrario a la asistencia de clases, y deben ser asignadas por el jefe de unidad académica en coordinación con el coordinador de área del programa de estudio, para ello es necesario que en el convenio con la empresa se considere el control de la asistencia del estudiante y docente, las asistencias de los docentes que monitorean las prácticas deberán ser recogidas por los coordinadores académicos, para hacer el informe al área de administración.

6.1.3.11. El jefe de unidad académica juntamente con los coordinadores, velarán por el cumplimiento efectivo de las horas lectivas de los docentes, informando la inasistencia de los docentes y coordinando el remplazo con otro docente, de tal manera que los estudiantes no se vean afectados en susclases, el jefe de unidad administrativa finalmente informará al área de administración de la GRELL el consolidado de las asistencias de cada personal de la Institución.

6.1.3.12. Los docentes deberán dar cumplimiento a la RVM 178-2018- MINEDU y su modificatoria RVM 277-2019-MINEDU, realizando sus clases teóricas-prácticas o prácticas con temas acordes a los últimos avances tecnológicos, las cuales deben ser consideradas en sus sílabos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

7.1. El Director General plantea en la institución una visión compartida para la formación de los estudiantes, tomando en cuenta el Marco de Buen Desempeño Docente de Institutos tecnológicos, aprobado por Resolución Viceministerial 213-2019-MINEDU, la optimización, licenciamiento y acreditación para el caso de los Institutos.

7.2. Los IEST públicos y privados, deberán elaborar de manera participativa su plan de gestión de riesgo y plan de contingencia frente a amenazas recurrentes en su contexto, debiendo organizar su comisión de gestión de riesgo y brigadas con participación de la comunidad

educativa, las cuales deben ser reconocidas con RD; asimismo, disponer de un espacio para el acondicionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia.

7.3. Los Directores Generales deberán velar por el cumplimiento del llenado de la información de los sistemas registra, titula y conecta en el tiempo oportuno, considerando que las Instituciones son evaluadas en compromisos de desempeño.

7.4. Los Directores Generales no deben de ingresar a la GRELL los títulos de sus egresados parasu visación o algún otro documento académico, teniendo en cuenta que este un proceso que no se contempla en la Ley 30512 o alguna otra normativa.

7.5. En caso alguna Institución o empresa requiera una constancia sobre la autenticidad del título tecnológico, deberá imprimirla de manera gratuita en la página del MINEDU, o caso contrario el Usuario puede imprimirlo y presentarlo al trabajo donde está postulando.

7.6. Los Directores de IESTP públicas y privadas, que se encuentran en proceso de optimización, Licenciamiento y Acreditación, deberán reportar a la GRELL y/o el avance del mismo con las evidencias correspondientes.

7.7. La GRELL, en el marco de su competencia, realiza las acciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los presentes lineamientos para el desarrollo del año académico 2022 en las instituciones de Educación Superior Tecnológica Públicas y Privadas de la región la libertad, así como todos aquellos otros aspectos que no se encuentren contemplados en su contenido.

7.8. La Gerencia Regional de Educación, remitirá a las Diversas UGELES, o medios de la provincia, las Instituciones y programas que están autorizados por el Ministerio de Educación, para su difusión y conocimiento de la comunidad.

7.9. La Gerencia Regional de Educación realizará el Monitoreo a las Instituciones Públicas y Privadas para dar cumplimiento a la normativa vigente y al presente lineamiento.